



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00006 00
Demandante: Migdalia Mejía Solórzano
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Guillermo Merchán Rico
Apoderado: Sin-

Puerto Carreño Vichada Octubre Veintiuno del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Notificación Personal;

CONSIDERACIONES

El Abogado Activo realizó la notificación Personal por medio de la empresa de correo certificado Interrapidísimo como reposa en el Cuaderno Único Digital Folio 20 en certificación 300 207 627092, la cual fue recibida por el demandado señor Guillermo Merchán Rico el día 26 del mes de agosto de 2020, dando cumplimiento a lo emanado en el Código General del Proceso (en adelante C.G.P.) Artículo 291;

Vencidos los tiempos señalados por la norma el notificado no hizo presencia ni radicó documento alguno;

Conforme a lo anterior, el activo deberá proceder a realizar la notificación por aviso según lo establecido en la norma procesal;

DECISIONES:

Primera: Téngase por realizada la Notificación Personal al señor Guillermo Merchán Rico;

Segunda: Procédase a realizar la notificación por aviso conforme lo emanado en el artículo 292 del Código General del Proceso. Infórmese resultados.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.A